



ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON DIONISIO JAIME DÍAZ VERA Y DON SANDRO DIONISIO DÍAZ MALDONADO.

VALPARAÍSO, 31 DIC. 2019

R. EX. N° 5934 1

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrito por don Dionisio Jaime Díaz Vera y don Sandro Dionisio Díaz Maldonado, Contrato de reemplazo suscrito y protocolizado ante Notario Público de Valdivia doña Carmen Podlech Michaud, con fecha 16 de octubre de 2019, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 37163 y la inscripción RPA N° 967519, correspondiente a la embarcación "BETANIA I", Matrícula N° 2503 de la Capitanía de Puerto de Corral; el Informe Técnico N° 3298, de fecha 23 de diciembre de 2019, el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de noviembre de 2019, don Dionisio Jaime Díaz Vera, cédula de identidad N° 6.467.295-9, como reemplazado y don Sandro Dionisio Díaz Maldonado, cédula de Identidad N° 11.920.284-1, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 967519, correspondiente a la embarcación "BETANIA I", Matrícula N° 2503 de la Capitanía de Puerto de Corral y de la inscripción RPA N° 37163, en la categoría de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 969786 en la categoría de pescador artesanal, buzo y recolector de orilla, inscrito con fecha 9 de mayo de 2011, y no posee embarcaciones inscritas, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, la reemplazante se encuentra exceptuada de cumplir con el requisito de habitualidad, toda vez que es hijo del reemplazado, lo que se acredita con Certificado de Nacimiento folio N° 72067180, de fecha 16 de octubre de 2019, de conformidad con el inciso 11 del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1475138, de fecha 28 de octubre de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Corral, consta que la embarcación menor denominada "BETANIA I", la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1475139, de la misma Autoridad Marítima e igual fecha, el cual señala que la embarcación "BETANIA I" se encuentra vigente y operativa hasta el 30 de abril de 2020.

Que, se certifica además, que la embarcación "BETANIA I" no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, lo cual se encuentra consignado en anexo al certificado de matrícula A-N° 1474461 otorgado por la Capitanía de Puerto de Corral, con fecha 3 de enero de 2019.

Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con



Vº Bº
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley, es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 2º, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentado con fecha 22 de noviembre de 2019, por don Dionisio Jaime Díaz Vera, cédula de identidad N° 6.467.295-9, como reemplazado y don Sandro Dionisio Díaz Maldonado, cédula de identidad N° 11.920.284-1, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 967519, correspondiente a la embarcación "BETANIA I", Matrícula N° 2503 de la Capitanía de Puerto de Corral y de la inscripción RPA N° 37163, en la categoría de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DMD/msv

- Distribución:
- Interesados
 - Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Ríos
 - Departamento Pesca Artesanal.
 - Oficina de Partes.